

Pereira , 28 de junio de 2018

| | | | |
|--|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|
|  | MINTRABAJO | No. Radicado | 08SE2018706600100002009 |
| | | Fecha | 2018-06-28 11:56:53 am |
| Remitente | Sede | D. T. RISARALDA | |
| | Depen | DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL | |
| Destinatario | FUNDACION CIVICA SOCIAL | | |
| Anexas | 0 | Folios | 1 |
|  | | | |
| COR08SE2018706600100002009 | | | |

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)
FUNDACION CIVICA SOCIAL
Calle 75 C N° 28-66 Rafael Uribe
Pereira, Risaralda

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR

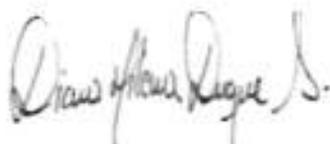
Radicación 11EE2018706600100001793

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor y /o Representante Legal de la empresa **FUNDACION CIVICA SOCIAL**, identificado(a) con la NIT No830.511.638-2, el Auto 001455 del día 05 de junio de 2018 proferido por el **DIRECTOR TERRITORIAL**, por medio del cual se da apertura de averiguación preliminar.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, del auto N° 01455 del día 05 de junio de 2018 auténtica y gratuita de la decisión aludida en (01) un folio por ambas cara, se le advierte que copia del presente aviso estará fijado en **PÁGINA ELECTRÓNICA** y la secretaría del despacho desde el día **29 de junio de 2018** y hasta el día **el día 09 de julio de 2018**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días para que practique las diligencias y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y actos administrativos que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación .

Atentamente,



DIANA MILENA DUQUE ARDILA
Auxiliar Administrativo

Transcriptor: Diana D.
Elaboró: Diana D.
Revisó/Aprobó: A. Betancourt.

[https://mintrabajo-ci-my.sharepoint.com/personal/dduque_mintrabajo_gov_co/Documents/DESCARGAS/15A2_NOTIFICACION POR AVISO \(COMUNICACION\) RESOLUCION AL QUE JUSO \(1\) \(2\).docx](https://mintrabajo-ci-my.sharepoint.com/personal/dduque_mintrabajo_gov_co/Documents/DESCARGAS/15A2_NOTIFICACION%20POR%20AVISO%20(COMUNICACION)%20RESOLUCION%20AL%20QUE%20JUSO%20(1)%20(2).docx)



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA**

**AUTO No. 01455
(5 de Junio de 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR

El suscrito Director Territorial del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Risaralda, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, la Resolución 3111 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la empresa y/o empleador **FUNDACION CIVICA SOCIAL**, Identificada con Nit #830.511.638-2, ubicada en la Calle 75c # 28-66 Rafael Uribe, Representante Legal Cristian Hurtado Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No 10.050.762, email: perezmejiam@yahoo.es, en Pereira - Risaralda; perteneciente a la actividad económica S-otras asociaciones ncp, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 por el cual se efectúan las disposiciones generales en Riesgos Laborales con respecto a las obligaciones de los empleadores en Seguridad y Salud en el Trabajo y del artículo 8 del Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y considerando el informe allegado a este ente territorial de parte de la ARL POSITIVA, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 1111 de 2017 en el cual se informa de presuntas situaciones en materia de Riesgos Laborales que atentan contra la Seguridad y Salud de los trabajadores,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la empresa y/o empleador **FUNDACION CIVICA SOCIAL**, Identificada con Nit #830.511.638-2, ubicada en la Calle 75c # 28-66 Rafael Uribe, Representante Legal Cristian Hurtado Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No 10.050.762, email: perezmejiam@yahoo.es, en Pereira - Risaralda; perteneciente a la actividad económica S-otras asociaciones ncp, por el presunto incumplimiento a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente queja.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la practica de las siguientes pruebas:

1. Practicar visita de inspección a la empresa y/o empleador **FUNDACION CIVICA SOCIAL**, Identificada con Nit #830.511.638-2, ubicada en la Calle 75c # 28-66 Rafael Uribe, Representante Legal Cristian Hurtado Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No 10.050.762, email: perezmejiam@yahoo.es, en Pereira - Risaralda; perteneciente a la actividad económica S-otras asociaciones ncp.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Actualizado y Registro Único Tributario RUT.
3. Acreditar copia de la autorización otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para afiliar en forma colectiva al Sistema General de Seguridad Social Integral a sus trabajadores independientes miembros (Decreto 1563 de 2016 Artículo 2.2.4.2.5.3.)
4. Acreditar constancia de afiliación y pagos efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales en los cuales se identifiquen los aportes pagados del registro completo de la planta de personal de los tres últimos periodos. (Decreto Ley 1295 de 1994, art. 4 literal c, art. 21 literal a y b).
5. Acreditar el listado completo de trabajadores con el respectivo cargo y/o funciones para cada uno de ellos.
6. Acreditar el documento del Sistema de Gestión desarrollado para la empresa. (Decreto 1443 de 2014 y Resolución 1111 de 2017).

ARTICULO CUARTO: ASIGNAR a la Doctora Diana Milena Bedoya Loaiza, Inspectora del Trabajo y Seguridad Social de Pereira- Risaralda, por el termino de diez (10) días para que practique las diligencias y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y actos administrativos que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la información solicitada en un término de (15) días hábiles contados a partir del recibo del presente auto, suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Pereira, (5) Cinco de Junio de 2018


CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ
Director Territorial